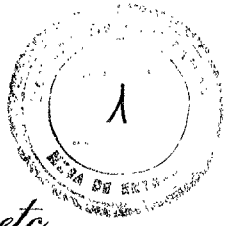


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
	-5 JUL 2002
SEC: D	1º 3916 1407 JUL 3º

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º - Incorpórese como artículo 275 bis del Código Penal el siguiente:

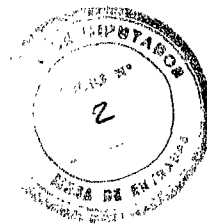
"275 bis. Será reprimido con prisión de 1 mes a 2 años, el imputado que afirmare una falsedad, en todo o en parte, en su deposición, al ser oído en declaración indagatoria"

Artículo 2º - Sustitúyase el artículo 296 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

"296. El imputado podrá abstenerse de declarar. En ningún caso se ejercerá contra él coacción o amenaza ni medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión.

La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria que corresponda."

Artículo 3º - Incorpórese como último párrafo del artículo 298 del Código Procesal Penal de la Nación el siguiente:



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

"Si el imputado decidiere declarar, podrá hacerlo a su libre elección bajo juramento o promesa de decir verdad o sin él. Para el caso que optara por la primer formulación se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, y se le impondrá de las penas que el artículo 275 bis del Código Penal establece para aquellos que cometieren perjurio"

Artículo 4º - Incorpórese como primer párrafo del artículo 299 del Código Procesal Penal de la Nación el siguiente:

"299. Si el imputado no se opusiere a declarar, y luego de proceder a lo dispuesto en el artículo 298, el juez lo invitará a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración de los hechos y a indicar las pruebas que estime oportunas. Salvo que aquél prefiera dictar su declaración, se le hará constar fielmente; en lo posible, con sus mismas palabras"

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

FRANCO A. CAVIGLIA
DEPUTADO DE LA NACION
VICEPRESIDENTE 1º DE LEGISLACION PENAL
REPRESENTANTE ANTE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO